



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación
Servicio de Transparencia y Participación

TEXTO CONSOLIDADO CON LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS

“REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID”

PREAMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en una herramienta necesaria con la que la ciudadanía y Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid pueda participar de forma directa en la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Constitución Española.

A través de los presupuestos participativos, la sociedad civil eleva propuestas, define prioridades, decide parte del gasto y controla posteriormente su ejecución. Con ello, se avanza hacia un modelo de gestión abierto a las propias personas beneficiarias de las políticas públicas, se favorece la transparencia, el conocimiento de la labor de las instituciones por parte de la ciudadanía y el conocimiento de las demandas y necesidades ciudadanas por parte de la Administración. Todo ello redundará en una gestión pública más eficaz, promoviendo un verdadero servicio público, finalidad última de cualquier institución pública.

La implantación de los presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa, favorece la modernización de la gestión pública y avanza hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público. La Administración Local es un marco propicio para ello, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Este reglamento, tramitado según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos de la Diputación Provincial de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de los actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del proceso, el calendario de trabajo y la presentación de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de acciones de los Presupuestos participativos de la Diputación Provincial de Valladolid propiciando la participación de la vecindad.

En cada ejercicio económico se acordarán por la Junta de Gobierno, a propuesta del Grupo de Seguimiento, los siguientes aspectos:

- Zonificación, en su caso, de la provincia a efectos de presentación de propuestas y votación.
- Importe a destinar a los presupuestos participativos, así como la naturaleza del gasto sobre el que deben versar las propuestas presentadas.
- Baremo a aplicar para la validación de las propuestas presentadas, para su posterior votación.

Artículo 2.- Actores del proceso

Vecindad: se consideran vecinos, a los efectos de este proceso, a las personas inscritas en el padrón municipal de cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que se tengan 16 años cumplidos. Este requisito se exigirá para realizar propuestas de gastos.

Ayuntamientos: la Diputación buscará activamente la colaboración de los ayuntamientos para facilitar la participación de sus habitantes en el proceso. Para ello, solicitará la autorización del uso de los datos pertenecientes al padrón de cada ayuntamiento a los efectos de poder comprobar que las personas interesadas en participar cumplen con el requisito de vecindad. Una vez autorizado el uso de dichos datos, no será necesario volver a recabarlos en sucesivas ediciones de los presupuestos participativos, salvo revocación expresa de la autorización por parte de cada ayuntamiento. Asimismo, la Diputación instará a los municipios a realizar acciones informativas sobre el proceso y a colaborar para facilitar la celebración de la votación presencial.

Mesa Técnica del presupuesto participativo: se encargará de recibir las propuestas de la ciudadanía con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución, así como evaluarlas para elevar propuesta para su votación.

La Mesa estará compuesta por los Jefes de las Áreas de la Diputación o personal en que deleguen. Podrá asistir, sin voto, personal técnico que se considere necesario para prestar apoyo a los miembros de la Mesa.

Los grupos políticos serán informados de la celebración de las reuniones de la Mesa Técnica y recibirán las actas de las mismas.

Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos provinciales de las propuestas ciudadanas, se constituirá un Grupo de seguimiento, para velar por la correcta ejecución de lo aprobado.

Otros actores: la Diputación invitará a participar en el proceso a actores representativos de las zonas en que se divida la provincia, como colectivos sociales, grupos de acción local, mancomunidades o cualesquiera otros que puedan colaborar en la identificación de necesidades o reivindicaciones de la población de cada una de ellas. Buscará su implicación tanto en la explicación del proceso sobre el terreno, como en la asistencia en la elaboración de propuestas y en el control del seguimiento y ejecución de los presupuestos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1.-Las propuestas presentadas podrán referirse tanto a proyectos de inversión como a gastos en bienes y servicios corrientes. La ejecución de dichos proyectos podrán ser realizados por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos.

2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en el Presupuesto aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid o en las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo

La Diputación de Valladolid realizará una campaña de difusión del proceso participativo, sostenida en el tiempo, en la que se dé la máxima información sobre el desarrollo de las distintas fases del proceso de presupuestos participativos, sobre las formas y medios de presentación de propuestas y votación, criterios y baremo a aplicar para la selección de propuestas, así como de los resultados.

En el portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial figurará toda la información y documentación relativa a este proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 5.- Presentación de las propuestas

1.- La Diputación Provincial pondrá a disposición pública un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales.

2.- Con la debida publicidad y antelación, se abrirá el plazo para que las personas empadronadas en los municipios de la Provincia puedan presentar sus propuestas.

3.- Cada ciudadano podrá presentar un máximo de 3 propuestas.

4.- Las propuestas deberán hacer referencia a actuaciones que sean competencia de la Diputación Provincial de Valladolid, suponer un coste que no supere el presupuesto asignado a la zona que corresponda, y ser viable desde el punto de vista legal y técnico.

5.- El baremo aprobado por la Junta de Gobierno se inspirará, prioritariamente, en al menos, los siguientes criterios:

- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien al conjunto de una zona o comarca, sin limitarse a un único municipio.
- Que se trate de proyectos novedosos.
- Que promuevan el equilibrio territorial, especialmente en la corrección de déficits, entre unas zonas y otras de la provincia y en la intervención en zonas desfavorecidas.
- Que contribuyan a fijar población en el medio rural.
- Que tengan un contenido de mejora medioambiental.
- Que favorezcan la creación de un tejido social en la provincia.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres y jóvenes en la sociedad.

Artículo 6.- Valoración de las propuestas

1.- Finalizado el plazo y una vez recibidas las propuestas, los miembros de la Mesa Técnica procederán a comprobar la viabilidad legal, técnica y presupuestaria de las mismas, eliminando aquellas que no sean viables o no cumplan alguno de los requisitos del artículo 5.4, de forma motivada.

2.- Una vez analizada la viabilidad de las propuestas conforme a lo establecido en el apartado anterior, se validan por la mesa técnica conforme al baremo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial a que se refiere el artículo primero, desechando aquellas propuestas que no alcancen el mínimo de puntuación

establecido, en su caso, en el baremo aprobado y efectuando la estimación del coste económico de aquellas propuestas que sean objeto de votación.

Artículo 7.- Votación de las propuestas y escrutinio

1.- En el plazo que se establezca, se someterán todas las propuestas viables y no rechazadas a la votación popular. La Diputación de Valladolid pondrá a disposición de los votantes los medios necesarios para que las votaciones puedan realizarse tanto por medios electrónicos a través del Portal de Gobierno Abierto de la Institución provincial, como presencialmente en los lugares que se determinen.

2.- Cada persona solamente podrá votar las propuestas presentadas dentro de la zona a la que pertenezca el municipio donde se encuentre empadronada en el caso de que el territorio provincial esté dividido en zonas. En otro caso, la votación se podrá referir a las propuestas de carácter provincial.

3.- Finalizado el proceso de votación y escrutinio, las propuestas más votadas, por zonas o de ámbito provincial, se incorporarán al Presupuesto Provincial. Si existieran cantidades sobrantes que no puedan ser asignadas en el ámbito territorial correspondiente, la Diputación podrá acordar de forma motivada utilizar la suma restante para completar otras propuestas seleccionadas que resulten insuficientes.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8. Constitución del Grupo de seguimiento

1.- Una vez aprobada la propuesta definitiva de Presupuestos Participativos, las acciones comprendidas en éstos se incorporarán al presupuesto de la Diputación provincial, iniciándose la fase de seguimiento de los acuerdos adoptados. Esta nueva fase será asumida por el Grupo de Seguimiento, que estará presidido por el Diputado/a responsable de los presupuestos participativos y lo compondrán los siguientes miembros:

- Los portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial o Diputados en quien deleguen.
- Dos representantes de la mesa técnica.
- El Jefe/a del Área o Servicio de Hacienda y Economía.
- Actuará como Secretario/a el Jefe del Servicio responsable de los Presupuestos Participativos.

2.- La Diputación Provincial divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto provincial por cuantos medios tenga a su alcance.

3.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

4.- El Grupo de seguimiento solicitará periódicamente a las Áreas responsables de la ejecución de los proyectos información de su grado de ejecución.

5.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, el Área responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Grupo de seguimiento para analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas.

6.- Concluido el ejercicio presupuestario, en el primer trimestre del año siguiente se dará cuenta al Grupo de seguimiento del informe sobre el estado de los proyectos aprobados en los Presupuestos participativos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.”